
GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 4 DE MAYO DE 1802.

Alexandría de Egipto 1.º de Febrero.

Con la mayor parte de su ejército permanece el Gran Visir cerca del Cayro, y allí espera que se restablezca enteramente el sosiego en aquella provincia. Si en el verano de este año queda arreglada la nueva forma de gobierno en Egipto, se restituirá dicho General á Constantinopla por Siria y Natolia.

Los ingleses conservan todavía muchas tropas en este pais: pues además de los 5000 hombres que viniéron de la India, tienen guarniciones en esta plaza y en Roseta; y aun se ha dicho que de Malta volverán dos regimientos para reforzarlas.

La energía que los comandantes británicos manifestáron quando la muerte de los Beyes les ha grangeado la estimacion y el reconocimiento de los egipcios. Sobre todo el General Hutchinson adquirió mucho crédito por haber pedido á los Generales turcos le enviasen los mamelucos y los Beyes que habian quedado con vida, y por haber mandado que las tropas inglesas hiciesen honores fúnebres á los que pereciéron en aquel lance. Sabia que unos 400 mamelucos estaban presos en el campamento otomano: que aun vivian muchos Beyes; y que los cadáveres de los que habian sido muertos estaban abandonados, sin que se pensase en darles sepultura. Exigió le entregasen los muertos y los vivos: y como le respondiesen en términos equívocos, mandó al General Stuart se adelantase inmediatamente con 4 regimientos de infantería, un destacamento de caballería y algunos cañones para apoyar su demanda. El Capitan Baxá no juzgó prudente oponerse á una solicitud hecha con semejante aparato: y así dió libertad á los mamelucos, enviándolos al General ingles con todas sus tiendas de campaña, sus caballos y camellos, sus armas y bagages. Tambien entregó los cadáveres de los Beyes que pedia Mr. Hutchinson: siendo lo mas extraño que este último punto fué el que halló mayor resistencia en su cumplimiento, á causa de que el comandante turco queria enviar á Constantinopla las cabezas de aquellos caudillos como señal de una victoria. Quando los mamelucos recibieron los cuerpos de sus amos y bienhechores, se abrazáron con ellos dando los testimonios mas patentes de su dolor y sentimiento; y los lleváron con la mayor pompa al campamento de los ingleses. La restitucion de los Beyes que estaban presos sufrió tambien muchas dificultades. Alegaba el Capitan Baxá

que tenia órdenes expresas para despacharlos á Constantinopla; pero Mr. Stuart le intimó que él por su parte las tenia de apelar á la fuerza para conseguir lo que solicitaba, y no concedió mas término que hasta el dia siguiente para que el Capitan Baxá tomase su resolución. Aquella misma noche desembarcaron los Beyes; y el General ingles con una crecida escolta los llevó desde la playa á la tienda del Capitan Baxá para recibirlos de su propia mano. Desfiláron luego por medio de las tropas inglesas, que los saludáron militarmente; y por la tarde asistiéron todos al entierro de sus compañeros.

Constantinopla 27 de Febrero.

El ciud. Ruffin, Encargado de Negocios de la República francesa, ha recibido estos dias un correo de Paris con pliegos que segun dicen son de la mayor importancia.

Jasib-Effendi, que fué Reis-Effendi, está encargado por el Gran Señor de ir á visitar los puertos de Egipto, y hacer en ellos las obras que necesiten. Le acompaña Mr. Rhode, Capitan sueco; y los dos se embarcarán quanto ántes para su destino en una fragata turca. Parece que la Sublime Puerta tiene algun rezelo de que la proteccion que el General ingles concede á los Bayes de Egipto les infunda alientos para oponerse al nuevo gobierno que el Divan quiere introducir en aquella region.

Han degollado aquí á un griego que despues de abrazar el mahometismo le abjuró públicamente. La sentencia se executó el dia 10 á las 11 de la mañana. El cadáver pertenecia de derecho al verdugo; y fué menester un orden del gobierno para que le entregase á su familia, que le dió por él 3 bolsas. El Patriarca le habia tambien dado 150 piastras para que le permitiese empapar un pañuelo en la sangre de la víctima. Luego se le dió sepultura con mucha solemnidad, asistiendo á sus exêquias el mismo Patriarca y el clero de su rito.

Petersburgo 17 de Marzo.

Acaba de mandar S. M. Imperial que se añada de aquí adelante á cada gazeta rusa un suplemento, que únicamente contenga los descubrimientos y las invenciones mas importantes y ventajosas para las ciencias, artes, comercio y agricultura. Un individuo de la academia imperial de ciencias formará este suplemento, y le presentará al Emperador ántes de darle á luz.

El Príncipe de Urusoff ha regalado á la mencionada academia un gran número de monedas de Rusia muy antiguas y sumamente raras.

Stockolmo 23 de Marzo.

Ha expedido este Soberano orden para que todas las tropas suecas de Finlandia y Pomerania se dispongan á pasar revista general de inspeccion el próximo verano. Las revistará el Duque de Sudermania, acompañándole varios Generales, entre ellos los Barones de Toll y Essen, y el Conde de Klingsporn. En breve se señalarán los parages en que han de campar los regimientos.

Durante la ausencia del Baron de Cederstrom, que manda nuestras fuerzas navales en el Mediterraneo, está el Coronel Inslin encargado de la direccion de las obras y de los arsenales de Carlsrona.

Segun las últimas noticias de Marruécos, no hay que temer por ahora rompimiento de parte de aquel Soberano.

Hamburgo 1.º de Abril.

Parece que el Emperador de Alemania, en calidad de Xefe supremo del Imperio, se ha avocado el conocimiento de la causa formada contra el Príncipe de Salm-Kirburgo, y ha nombrado una junta compuesta de 3 personas baxo la presidencia del Consejero de Estado Geller, que reside en Altona, para que examine y entienda en esta causa, la qual costará mucho dinero ántes que se concluya; pues el gobierno dinamarques ha señalado á dicho Príncipe desde el dia de su prision 36 *marcos* por semana para el plato. Ademas el ministerio de Copenhague mandó prender en Ehrenbreitsstein á 4 personas acusadas de falsificadoras de billetes del banco, las quales llegaron ántes de ayer tarde á Altona, y son Mrs. Bonnever y su muger, Pinument y Blument. Los 3 hombres venian con grillos en un carro; y seguia otro carruage con muchos caxones cerrados, que se cree contienen los instrumentos con que hacian los billetes, y quizá tambien la correspondencia de estos sugetos. Dícese que Madama Bonnever no está implicada en el delito, y que solo acompaña á su marido para asistirle en su encierro; pero hasta ahora estan presos todos los quatro, sin comunicacion, y cada uno separadamente.

Viena 29 de Marzo.

La carta convocatoria para la dieta de Hungría dirigida por el Emperador á los estados de aquel Reyno, dice así: „Concluida ya la guerra inevitable y gravosa que desde principios de nuestro reynado affigió á nuestros estados hereditarios, nos aprovechamos del recobro de la paz para restablecer y asegurar la felicidad de los mismos estados. Y á fin de que participen de este beneficio la Hungría y las provincias dependientes, hemos resuelto convocar para el dia 2 de Mayo de este año en nuestra ciudad libre y Real de Presburgo, una dieta general, á la que asistirémos personalmente, á fin de ponernos de acuerdo con nuestros fieles estados en orden al bien general, y á los medios mas eficaces y mas practicables de restablecer la prosperidad de ese Reyno, asegurar la conservacion, utilidad y gloria de sus habitantes, consolidar y rebaxar al mismo tiempo las contribuciones, y arreglar una administracion de justicia mas pronta y perfecta: pues que de ello depende la felicidad interior de un estado.”

El Archiduque Palatino de Hungría espera aquí varios diputados de aquel Reyno para cumplir con la ceremonia de convidar á S. M. Imperial para que asista á la dieta de Presburgo.

Ha conferido el Emperador á su primo el Archiduque Fernando, hijo del Archiduque Fernando, Carlos de Lorena, Gobernador que fué de Lombardia, el empleo de Inspector de las fortalezas y fronteras de la monarquía austriaca, vacante por muerte del Conde Venceslao de Colloredo.

Entre el Ministro Conde de Cobentzel, el Embaxador de Francia Champagni y el Enviado prusiano Conde de Keller, se han celebrado estos dias varias conferencias relativas, segun se dice, al arreglo de las indemnizaciones. Vuelve á hablarse de un decreto imperial que se ha de comunicar á la dieta de Ratisbona concerniente á la diputacion del Imperio.

Stuttgard 3 de Abril.

Desde que el Rhin mudó de madre amenaza inundar la ciudad de Gernsheim, situada en el país de Maguncia á la derecha de dicho río. Para precaver esta desgracia se construirán unos diques muy sólidos; y para costearlos se ha pedido al cabildo electoral de Maguncia y á todos los conventos contribuyan con los caudales que puedan. El Elector ha adelantado 90⁰ florines, á fin de que quanto ántes se principie la obra; y luego se arreglará la suma que cada individuo y cada cuerpo haya de pagar.

De Viena escriben que aquel gabinete ha enviado orden al Baron de Thugut para que se ausente de la ciudad de Presburgo mientras se celebra en ella la dieta. Mr. Thugut escribió á S. M. Imperial, suplicándole le permitiese permanecer allí; y al mismo tiempo pedia le pagasen las crecidas sumas que tiene adelantadas en servicio del estado. No atendió el Emperador á la primer parte de su solicitud; y para satisfacer á la segunda le ha dado las ricas haciendas del señorío de Nagy-Thabor, sitas en el distrito de Warasdin, en el Bannato, cuyo valor excede en mucho al importe de su crédito.

Lóndres 7 de Abril.

Habiendo el ciud. Otto, Ministro de Francia en esta corte, manifestado el deseo de su gobierno sobre que los prisioneros que hay en Inglaterra se enviasen desde luego á su patria sin esperar el cange de las ratificaciones, ha convenido en ello S. M. Británica, y ha dado órdenes para que así se execute. El número de dichos prisioneros es de unos 14⁰.

Antes de ayer hizo el Canciller del Echiquier en la Cámara de los Comunes la abertura del *budget*, ó estado de los gastos y recursos públicos para este año. El total de las sumas que pidió asciende á 24.614,000 libras esterlinas para la Inglaterra, y 1.318,000 para la Irlanda. Se aprobáron todas sus proposiciones casi sin debates.

El Contra-Almirante Duckworth, que mandaba el apostadero de la Martinica, ha ido de allí á Jamayca en el navío Leviathan, y ha tomado el mando de la esquadra inglesa que hay en aquella colonia.

Un gran número de agrónomos y otras personas amantes de la agricultura se juntáron en casa de Mr. Banks, y resolvieron honrar la memoria del Duque de Bedford erigiéndole por subscripcion una estatua colosal de bronce.

Segun una gazeta de Nueva-Yorck de 3 de Febrero, los géneros y frutos extraídos de aquellos estados aumentáron el año último cerca de 40 por 100 respecto á los que se extraxéron el año de 1800, los quales importáron 70.976,800 dolares: de suerte que el aumento en 1801 fué de 22.043,713 dolares.

Corfú 16 de Marzo.

El dia 21 llegó aquí una esquadra de 6 buques ingleses, cuyo comandante entregó de parte del ministerio de Constantinopla una carta á este gobierno, al que previene que no habiendo la Sublime Puerta aceptado la nueva constitucion democrática, la anulaba, y restablecia el antiguo gobierno. A consecuencia de esto las tropas inglesas ocupáron los castillos, y se esperan tambien tropas rusas. En la referida carta se dice que estas is-

las ántes serán convertidas en desiertos, que se sufra una constitucion que tantos males ha causado en otro pais. En efecto, se ha restablecido el gobierno antiguo, y una de sus primeras disposiciones fué mudar todos los empleados públicos.

Milan 1.º de Abril.

En virtud de órden del primer Cónsul y del General en xefe Murat saldrán de aquí los Generales y los empleados en el ramo administrativo y económico del ejército. La plana mayor del ejército del Mediodia se trasladará á Brescia: el Comisario ordenador Michaud y el Tesorero Smith irán con sus dependientes á Liorna: la plana mayor de artillería y la de ingenieros se establecerán en Plasencia; y el Comisario ordenador Boinod, el Inspector Félix, y el Tesorero Scitivaux pasarán á Brescia con todas sus oficinas. El General en xefe es el único que residirá en Milan. Ya ha empezado á cumplirse esta órden.

Turin 3 de Abril.

Instruido el Administrador general Jourdan por el Prefecto del Tánaro del estado de miseria en que se hallaban los religiosos del convento de Sommariva del Bosco, y deseando darles medios de subsistir, ha concedido á cada uno de los individuos de dicho convento un socorro provisional de 50 francos, el qual se renovará si tarda en adoptarse el proyecto general que ha enviado á Paris para asegurar la subsistencia de los religiosos.

Brusélas 5 de Abril.

Apénas se haga el cange de las ratificaciones del tratado de paz se establecerá en esta ciudad, con anuencia del gobierno frances, una junta compuesta de igual número de comisarios austriacos é ingleses, que formarán un estado puntual de todos los empréstitos hechos por la casa de Austria en Inglaterra desde el año de 1740 hasta el de 1794, hipotecados sobre posesiones del estado, y sobre diferentes ramos de rentas de los Países-Bajos. La corte de Viena tiene que pagar todas estas deudas.

La madera de construccion que para servicio de la marina francesa se ha cortado en los 4 nuevos departamentos del Rhin, se enviará sucesivamente á Flesinga, Dunkerque y Ambéres, ya para emplearla en aquellos puertos, ya para enviarla á otros de la República.

Paris 12 de Abril.

Extracto de las resoluciones de los Cónsules de la República del dia 8.

„Artículo 1.º El Cardenal Caprara, enviado á Francia con el título de Legado *à latere*, está autorizado á exercer las facultades expresadas en la bula dada en Roma el lúnes 24 de Agosto de 1801, con la condicion de conformarse enteramente con las reglas y usos observados en Francia en semejantes casos, á saber: 1.º Jurará y prometerá, segun la fórmula usada, conformarse con las leyes del Estado y con las libertades de la Iglesia galicana, y cesar en sus funciones quando fuere requerido por el primer Cónsul de la República. 2.º No se publicará ni executará sin permiso del gobierno ningun acto de la legacion. 3.º No podrá comisionar ni delegar el Cardenal Legado á ninguna persona sin el mismo permiso. 4.º Estará obligado á hacer que lleven por asiento todos los actos de la legacion. 5.º Concluida esta,

entregará el asiento y el sello de la legacion al Consejero de Estado comisionado para los cultos, á fin de que los deposite en los archivos del gobierno. 6.º No podrá acabada su legacion ejercer directa ni indirectamente en Francia ni fuera de ella ningun acto relativo á la Iglesia galicana. *Art. 2.º* La bula del Papa que contiene los poderes del Cardenal Legado se copiará en latin y frances en el libro de actas del Consejo de Estado: y de ello se hará mencion en el original por el Secretario del mismo Consejo.”

Extracto de la bula del nombramiento de Legado.

„A nuestro querido hijo J. B. Caprara, Cardenal presbítero de la S. R. I., nuestro Legado *à latere* y de la santa Sede cerca de nuestro muy querido hijo en Christo Napoleon Bonaparte, primer Cónsul de la República francesa. La diestra del Altísimo, que se ha engrandecido siempre en la manifestacion de la virtud, ha renovado en nuestros días sus portentos. Entre las borrascas y tempestades que han combatido á la Francia, una grandísima mayoría de la nacion ha permanecido siempre fuertemente adicta á la religion de sus padres, que mamó con la leche, ansiosa de seguir para memoria inmortal las huellas de sus antepasados que tanto bien hicieron á la Iglesia. Así es que jamas hémos cesado, ni jamas cesáremos, de tributar gracias con toda humildad al Dios de las misericordias, que en medio de las aflicciones que nos agobian, y del peso de los cuidados que siempre, y mas que nunca en los tiempos presentes, trae consigo el supremo pontificado, que por sus altos juicios nos ha confiado, se ha dignado enviarnos un rayo de consuelo, suministrándonos los medios de restituir á la religion católica en aquel país el libre ejercicio de su ministerio, y de hacer que vuelva á florecer en él la antigua pureza de su culto. El amor paternal que siempre hémos profesado á la nacion francesa, y el deseo ardiente de poner in dichoso, con la gracia de Dios, á esta obra tan felizmente empezada, nos llena de viva impaciencia, y nos obliga á procurar todos los medios de executar una empresa tan grande, de la qual depende la salvacion de tantas almas que N. S. Jesuchristo redimió con su sangre. Así que, habiéndonos parecido á nos y al gobierno frances cosa utilísima para el fin que nos proponemos, establecer en nuestro nombre y en el de la santa Sede, un Legado que estando en Francia atienda á las necesidades espirituales de los fieles, y acelere los felices efectos que se deben esperar del convenio ajustado entre nos y la República francesa, os hémos elegido á vos, querido hijo nuestro, para fiar de vuestra fe, de vuestra religion y de vuestra prudencia una mision tan importante; en la persuasion de que sobrepujaréis nuestros deseos y nuestras esperanzas, por la virtud y la sabiduría que os caracterizan, y mas que todo por ese amor y ese zelo que constantemente habeis manifestado por los intereses de la Iglesia católica en los otros empleos que os ha confiado la santa Sede. Os elegimos pues en virtud de las presentes, os constituimos y diputamos en calidad de Legado nuestro y de la Sede Apostólica cerca del primer Cónsul de la República francesa y cerca del pueblo frances; recomendándoos en nombre de vuestro amor á Dios, de vuestro respeto á nos y á la santa Sede, y de vuestra pasion por los intereses de la religion, que recibais este encargo

con alegría, y que le desempeñeis, mediante el auxilio de Dios, con fidelidad y con zelo, como os pareciere que lo requieren las circunstancias. Dado en Roma &c."

El Cardenal Legado tuvo el día 9 su audiencia del primer Cónsul, á que asistiéron los Ministros é individuos del Consejo de Estado, y leyó el discurso siguiente:

„General primer Cónsul. Vengo en nombre del Soberano Pontífice y baxo vuestros auspicios á desempeñar entre los franceses las augustas funciones de Legado *à latere*: vengo á una nacion grande y belicosa, cuya gloria habeis realzado con vuestras conquistas, cuya tranquilidad exterior habeis asegurado con una paz universal, y á cuya felicidad vais á poner el sello restituyéndole el exercicio libre de la religion católica. Para vos estaba guardada esta gloria; y el mismo brazo que ganó batallas, y firmó la paz con todas las naciones, restituye el esplendor á los templos del verdadero Dios, restaura sus altares, y consolida su culto. Consumad esta obra de sabiduría tanto tiempo deseada por los que gobernais; que yo no omitiré cuidado ninguno para concurrir á ella. Como intérprete fiel de los sentimientos del supremo Pontífice, es obligacion mia, la mas grata y la primera, manifestaros la tierna aficion que os profesa, y su amor á todos los franceses. Me dictará vuestro deseo el tiempo que he de estar cerca de vuestra persona, de la qual no me apartaré hasta que haya depositado en vuestras manos los monumentos de esta importante mision, durante la qual podeis estar seguro de que no emprenderé nada que sea contrario á los derechos de la nacion. Os responderán de mi sinceridad, y de la fidelidad de mi promesa, mi nombramiento, mi franqueza notoria, y aun, me atrevo á decirlo, la confianza que el supremo Pontífice y vos mismo habeis hecho de mi persona."

Pronunció y firmó en seguida el juramento segun la fórmula convenida.

El primer Cónsul le respondió en estos términos:

„Las virtudes apostólicas que os adornan, Sr. Cardenal, hacen que vea gustoso en vos al depositario de un influxo tan grande sobre las conciencias. Tomaréis del evangelio las reglas de vuestra conducta, contribuyendo altamente por este medio á extinguir los odios y consolidar la union en este dilatado imperio. Jamas dexará de gloriarse el pueblo frances de la armonía con que hémos procedido S. S. y yo en la eleccion de vuestra persona. En efecto, resultarán de vuestra mision nuevos motivos de triunfo para la religion christiana, la qual en todos los siglos ha hecho tanto bien á los hombres, y recibirá ahora nuevos parabienes del filósofo ilustrado, y de los verdaderos amigos de la humanidad."

El Cardenal Legado presentó los sujetos que le acompañaban al primer Cónsul, quien conversó con ellos. Eran los Sres. Erskine, Auditor de S. S., Sala, Secretario de legacion, Mazio, Maestro de ceremonias del Sto. Padre, Walst, Canónigo de S. Pedro de Roma y Maestro de Cámara, Vadorini, Secretario particular y privado, Jarry, Lesurre y Lecotte, Secretarios franceses, Ducci, Secretario *in ecclesiasticis*, y Rubbi, teólogo:

Al salir del gabinete de los Cónsules visitó el Legado á Madama Bonaparte; y se restituyó á su palacio con la misma escolta y acompañamiento con que habia ido. Su comitiva era tan grande como lucida. Abria la marcha un destacamento de caballería con trompetas, seguian muchos coches, algunos del gobierno, y al fin iban otras tropas. Entró el Legado en el palacio de las Tullerías precedido, segun costumbre, de una cruz, que durante la ceremonia quedó en la escalera, á la puerta del Consejo de Estado; y fué introducido por los Prefectos de palacio al gabinete de la audiencia de Embaxadores, en donde estaban los tres Cónsules y los Consejeros de Estado. Era mucha la gente que concurrió á toda la carrera para ver pasar al Cardenal Legado.

Concluye el extracto de los artículos reglamentarios del Convenio entre S. S. y la República francesa.

„ TÍTULO III. Del culto. *Art. 39.* No habrá mas que una liturgia y un catecismo para todas las iglesias católicas de Francia. 40. Ningun Cura podrá mandar se hagan oraciones públicas extraordinarias en su feligresía sin permiso expreso del Obispo. 41. Sin el mismo permiso no podrá establecerse ninguna fiesta, excepto el domingo. 42. En las ceremonias religiosas usarán los eclesiásticos los hábitos y ornamentos convenientes á su título: y baxo ningun pretexto y en ningun caso podrán usar el color y las señales distintivas reservadas á los Obispos. 43. Todos los eclesiásticos traerán vestidos negros á la francesa. Podrán los Obispos añadir á este traje el pectoral, y medias moradas. 44. Sin expresa licencia del gobierno, concedida á solicitud del Obispo, no podrán establecerse capillas domésticas, ni oratorios particulares. 45. En las ciudades en que hay templos destinados á diferentes cultos no podrán hacerse ceremonias religiosas fuera de las iglesias consagradas al culto católico. 46. En un mismo templo no podrá celebrarse mas que un solo culto. 47. En las catedrales y parroquias habrá un lugar preeminente para los individuos católicos que sirven los principales empleos civiles y militares. 48. El Obispo se pondrá de acuerdo con el Prefecto para arreglar el modo de convocar á los fieles al oficio divino á toque de campana: y no podrán tocarse por ninguna otra causa sin permiso de la policía del pueblo. 49. Quando mandare el gobierno preces públicas, concertarán los Obispos con el Prefecto y con el comandante militar el día, la hora y el modo de executar lo mandado. 50. Las predicaciones solemnes llamadas sermones, y las conocidas con el nombre de estaciones de adviento y quaresma, se harán solo por sacerdotes especialmente autorizados para ello por el Obispo. 51. En la instruccion doctrinal de las misas parroquiales harán los Curas orar, y orarán por la prosperidad de la República francesa y por los Cónsules. 52. Evitarán en sus instrucciones el hacer directa ó indirectamente cargos á las personas ó á los demas cultos autorizados en el estado. 53. No harán en la misa parroquial publicacion que no fuere propia del exercicio del culto, á no ser que el gobierno los autorice para ello. 54. No daran la bendicion nupcial sino á los que justifiquen en debida forma haber contraido matrimonio ante la jurisdiccion civil. 55. Los libros de asiento de los ministros del culto, no siendo ni pudiendo ser re-

lativos sino á la administracion de los sacramentos, no podrán en ningun caso suplir por los registros que la ley tiene mandados para comprobar el estado civil de los franceses. 56. En todos los actos eclesiásticos y religiosos es obligacion hacer uso del calendario de equinoccio establecido por las leyes de la República: los dias se indicarán con los nombres que tenian en el calendario de los solsticios. 57. El dia de descanso de los empleados públicos será el domingo.

TÍTULO IV. De la demarcacion de los arzobispados, obispados y feligresías: de los edificios destinados para el culto; y del situado de los ministros. **SECCION I.** Demarcacion de arzobispados y obispados. *Art. 58.* Habrá en Francia diez arzobispados ó metrópolis, y cincuenta obispados. 59. La demarcacion de las metrópolis y de las diócesis se hará conforme al estado adjunto. **SECCION II.** Demarcacion de parroquias. *Art. 60.* Habrá una parroquia á lo ménos en cada distrito de justicia de paz; y ademas se establecerán los anexos que se puedan necesitar. 61. Cada Obispo de acuerdo con el Prefecto arreglará el número y extension de los anexos: se remitirán al gobierno los planes que se formaren, y sin su consentimiento no podrán executarse. 62. No podrá ninguna parte del territorio frances ser erigida en curato ó anexo sin autorizacion expresa del gobierno. 63. Los Obispos nombrarán á los sacerdotes que hayan de servir en los anexos. **SECCION III.** Situado de los ministros. *Art. 64.* El situado de los Arzobispos será 150 francos. 65. El de los Obispos 100. 66. Los Curas se dividirán en dos clases: los de la primera tendrán 1500 francos, y 100 los de la segunda. 67. Se descuentan de su situado las pensiones de que gozan; pero los consejos generales de las grandes poblaciones podrán, si las circunstancias lo exigen, concederles un aumento sobre los bienes concejiles ó los derechos municipales de las mismas ciudades. 68. Los Vicarios ó Tenientes y demas empleados en el ministerio de las iglesias, serán elegidos entre los eclesiásticos pensionados, componiéndose su situado de las pensiones que disfrutaban, y del producto de las oblaciones. 69. Los Obispos formarán los planes de los reglamentos relativos á las oblaciones que los ministros del culto podrán recibir por la administracion de sacramentos; y dichos proyectos de reglamentos no se publicarán, ni se les dará cumplimiento hasta que el gobierno los apruebe. 70. Los eclesiásticos pensionados por el estado perderán sus pensiones si se negaren á ejercer sin causa legitima el ministerio que se les confie. 71. Se concede autoridad á los consejos generales de departamentos para que proporcionen á los Arzobispos y Obispos una habitacion conveniente. 72. Las casas y huertas de los párrocos no enagenadas se devolverán á los Curas y á los Tenientes de los anexos: y á falta de ellas podrán los consejos generales de los pueblos proporcionarles casa con huerto. 73. Las fundaciones que tienen por objeto mantener á los ministros y el ejercicio del culto no podrán constituirse sino en rentas impuestas sobre el estado. El Obispo diocesano las aceptará; y no podrán cumplirse hasta que las autorice el gobierno. 74. Los bienes raices, excepto los edificios destinados para alojamiento con su huerto, no podrán estar afectos á títulos eclesiásticos, ni poseerse por ministros del culto por razon de

sus funciones. *SECCION IV. De los edificios para el culto. Art. 75.* Los edificios que anteriormente estuvieron destinados al culto católico, y ahora estan en manos de la nacion, se pondrán á disposicion de los Obispos por decreto del Prefecto del departamento, á razon de un edificio por curato ó por anexo. Se enviará testimonio de dichos decretos al Consejero de Estado encargado de los asuntos de los cultos. 76. Se establecerán fábricas para cuidar de la conservacion de los templos, y de la administracion de las limosnas. 77. En las feligresías donde no hubiere edificio disponible para el culto, se concertará el Obispo con el Prefecto á fin de señalar uno conveniente."

Los arzobispados de la demarcacion de Francia son:

Paris con 8 obispados sufragáneos: Malinas con 7: Besanzon con 5: Leon con 4: Aix con 4: Tolosa con 5: Burdeos con 3: Bourges con 3: Tours con 7; y Ruan con 4.

Cascante, en Navarra, 15 de Abril.

Introducida la vaccina en esta ciudad por D. Francisco Sanchez en su hijo Nicasio, zeloso D. Manuel Gil y Albeniz, su médico titular, de propagarla al resto de las criaturas que no habian tenido viruela natural ó inoculada, no perdió tiempo en hacer la operacion, á pesar de algunos que se le oponian, siendo ya mas de 130 las criaturas que la han pasado: y ha hecho las observaciones siguientes. Ninguno de los vacunados ha muerto ni padecido accidente alguno durante ni despues del tiempo de la vaccina, y solamente á dos niños les salió un pequeño tumor al cabo de 30 dias. Hecha la incision en dos niños que solo habian pasado calenturas en tiempo epidémico de viruelas, no prendió aun repetida hasta tres veces. Lo mismo sucedió con otro que las habia manifestamente pasado. Ha sido indiferente que la incision se hiciese en qualquier parte del brazo; pero parece mas segura si llega á verse la sangre, con tal que no fluya. Han dormido dos hermanos juntos, sin que se haya pegado la infeccion al que no habia sido vacunado. La actividad del vírus y la índole de la viruela vaccina subsiste hoy con las mismas propiedades del primer dia. Ultimamente, una niña que desde su tierna infancia padecia postillas y costras en la cara, se halla sin lesion alguna desde que pasó la vaccina, gozando de la mayor robustez que se le ha conocido. Todavía no se ha visto aquí viruela natural desde que se introduxo la vaccina, y ofrece dicho facultativo continuarla por épocas, no reservando criatura alguna hasta que una serie repetida de años desengañe la inmunidad en la naturaleza del cruel contagio de las naturales.

Madrid 4 de Mayo.

El Rey se ha servido nombrar para un Beneficio de la parroquia de Car de Deu, diócesis de Barcelona, vacante por promocion de D. Antonio Simon Amat al curato de Bimbodi en Tarragona, á D. Miguel Pagés.

En América. El Rey se ha servido nombrar para la Dignidad de Arcediano de la catedral de la Paz, vacante por fallecimiento de D. Felipe Antonio de Artieda, á D. Guillermo de Zárate, Canónigo Doctoral de la misma: para la Chantría de la propia, vacante por muerte de D. Nicolas Muñoz y Borjas, al Magistral D. Manuel Ignacio de Uria y Llanes: para

una Canongía de la metropolitana de Lima, vacante por fallecimiento de D. Julian Carrion, al Racionero D. Joseph Joaquin de Ustariz; y para la referida al Medio-Racionero D. Pedro Tadeo Bravo de Rivero.

El Real y supremo Consejo de Castilla se ha dignado conceder facultad á la villa de la Solana, provincia de la Mancha, para que pueda tener un mercado abierto los lunes de cada semana; y se le expidió el conducente Real despacho con fecha de 12 de Marzo último.

El Consejo, á consulta de la Comision gubernativa de consolidacion de Vales, y con aprobacion de S. M., ha resuelto la quadragésima amortizacion de 217 de 300 pesos, y 900 de 150 de la renovacion de Enero, procedentes de los diferentes arbitrios destinados á este importante objeto; cuyos capitales componen la cantidad de 3.013,270 rs. 20 mrs., y se ha executado baxo las mismas reglas de seguridad que las anteriores. En su consecuencia desde 1.º de Enero de 1803 quedarán extinguidos y cancelados los 217 Vales de 300 pesos comprendidos desde el núm. 129,784 hasta el 130,001: los 900 de 150 desde el 352,440 hasta el 353,340; y los que entre tanto quedan fuera de la circulacion son los señalados con los números que se publicáron en el suplemento á la gazeta de 30 del pasado.

Con Real facultad se rifa una casa sita en el Real sitio de S. Lorenzo, donde llaman el Romeral, con habitaciones alta y baxa y horno para cocer pan, tasada judicialmente en 42,532 rs. Los que quieran tener suerte acudirán á las tiendas de D. Isidro de Azcona, mercader de lienzo, calle de Toledo, núm. 5, de D. Joseph de Sobrevilla, que lo es de mercería en la Plaza mayor, á la entrada del portal de Guadalaxara, números 12 y 13, y en dicho Real sitio á la casa misma que se rifa, en la que habita Pedro Ibañez. El precio de cada billete es 4 rs. Y se previene que por auto proveido por el Sr. D. Manuel Vicente de Torres, Teniente de Corregidor de esta villa, en 30 de Marzo último, se ha señalado el término preciso y perentorio de 2 meses, que cumplen á fin del de Mayo, para proceder á la rifa sin otra dilacion.

Por providencia de 28 de Abril del Sr. D. Manuel Perez de Rozas, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III, del Consejo de S. M., su Alcalde de casa y corte, está mandada sacar á pública subasta por término de 30 dias una casa sita en el lugar de Ballécas, en la calle que dicen de la Alboleda, de 532 pies de sitio, tasada en 1822 rs., perteneciente á la memoria del Niño.— Asimismo por auto de dicho Sr. Alcalde de la propia fecha se ha mandado sacar á pública subasta por 30 dias tres pedazos de tierra, sitios en término de dicho lugar, de caber 22 fanegas y 3 celemines, tasados en 11,325 rs., pertenecientes á la memoria que llaman de Ntra. Sra. de la Merced. Quien quisiere hacer postura á dicha casa y tierras acuda ante el citado Sr. Alcalde por la escribanía de provincia de D. Juan Antonio Diaz Noriega.

En la villa de Torralba de Calatrava, partido de Almagro, provincia de la Mancha, se halla vacante la cátedra de latinidad, que vale 10½ rs. diarios, pagados por tercios, con obligacion de enseñar de balde á los hijos de vecinos. Los sujetos que quisieren oponerse á ella dirigirán sus memoriales al patrono de sangre de la misma D. Joseph Domingo Diaz Moreno, Alcalde ordinario por S. M. de primer voto de dicha villa, en el término de 30 dias contados desde hoy; y pa-

sado, se dará principio á la oposicion con que ha de proveerse la cátedra en el mas benemérito. Se previene que en el caso de imposibilitarse el preceptor que la regentare, le queda de jubilacion la tercera parte del expresado sueldo.

Disertacion sobre la muchedumbre de los niños que mueren en la infancia, y modo de remediarla y dar á sus cuerpos agilidad, robustez y fuerzas competentes: por el Dr. D. Antonio de Arteta, Arcediano de Aliaga, Dignidad de la metropolitana de Zaragoza: partes 2.^a y 3.^a Se hallarán con la 1.^a en la librería de Bustamante, puerta del Sol, frente al correo, en Zaragoza en casa de Baylo, y en Barcelona en la de D. Valero Sierra y Marti, á 14 rs. las dos, y toda la obra á 22. En la segunda parte se dan reglas fáciles, claras y sencillas para manejar y dirigir bien los niños desde su nacimiento hasta que salen de la infancia. En la tercera y última se trata de las instrucciones y estudios compatibles con la salud y robustez de los niños: á que edad es menester que comiencen á estudiar: que clase de estudios les convienen en aquella edad, y en que términos, para no gastar sus órganos ni perjudicar su salud: que moderacion debe observarse en las reprehensiones y castigos que se les diere, proponiendo reglas generales de educacion para todos, y particulares acomodadas á sus distintos genios y caracteres. Trata tambien de la necesidad y tiempo de reprimir en ellos los primeros movimientos de las pasiones; y de la preocupacion de aquellos que los medicinan por precaucion, exceptuando de esta regla general las viruelas, cuya pestífera y destructora enfermedad debe precaverse anticipadamente.

Principios de matemáticas puras y mixtas: quaderno 4.^o, que trata de la ciencia de los logaritmos, del complemento aritmético, y del modo de despejar la incógnita quando está por exponente de alguna cantidad: van las tablas de los logaritmos de los números naturales desde el 1 hasta el 9000, y en ellas intercaladas las de los senos y tangentes. Véndese con los anteriores en rústica á 6 rs. en la librería de la viuda de Ibarra, calle de la Gorguera, y en Sevilla en la de Hidalgo.

Tratado de la sinfonía, en que se explica su verdadera nocion, algunas reglas para su rectitud, y los vicios que padecen las llamadas sinfonías del día: todo en desagravio de la facultad música. Añádese una disertacion crítica en que se rebate el abuso de terminar universalmente los tonos menores en tercera mayor. Obra en 4.^o por D. Antonio Rafols, presbítero beneficiado, violin primero de la santa iglesia de Tarragona. Se hallará en la librería de Dávila, en Barcelona en la de Piferrer, y en Tarragona en la tienda de Juan Antonio Bertran.

Gonzalo de Córdoba, ó la conquista de Granada: novela de Florian, traducida por D. Juan Lopez de Peñalver. Contiene una pintura del valor de los españoles en la conquista de Granada, y presenta el carácter y costumbres de los moros y de los españoles de aquellos tiempos: dos tomos en pasta. Véndese á 14 rs. en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe.

Mapa de la parroquia de la villa de S. Martin de Sesgleyoles y sus contornos, en el obispado de Vich, corregimiento de Cervera en Cataluña, con la explicacion de su antigüedad y privilegios Reales. Su territorio reconoce 13 señores locales, los 11 eclesiásticos y los 2 seglares. Las demas noticias que contiene este mapa y librito forman la historia antigua de aquel pais. Se hallará á 2 rs. en la librería de Dávila, calle de las Carretas, en Barcelona en la de Piferrer, en Vich en la de Dorca, y en Cervera en la de Verdaguer.

La Tauromaquia ó arte de torear á pie y á caballo: obra útil para los toreros de profesion y para los aficionados: publicada por Joseph Delgado (alias Hillo). Se hallará á 6 rs. en la librería de la viuda de Cerro, red de S. Luis, y en su puesto, calle de Alcalá.